



ORDENANZA FISCAL Nº 14

TASAS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

CAPITULO I NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 7/85, 2 de abril Ley 39/88 28 Diciembre y art. 20 y ss. de la Norma Foral 5/89, de 4 de julio, según redacción dada por la N.F. 8/98, de 8 de octubre, el Ayuntamiento de Etxebarri establece los precios públicos por la utilización de diversas instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Artículo 2.

Será objeto de la tasa la utilización de las instalaciones que a continuación se relacionan:

- Frontón municipal
- Campo de fútbol municipal
- Piscinas y demás instalaciones del polideportivo municipal
- Pista e instalaciones deportivas Parque Bekosolo
- Pistas deportivas del C.P. San Antonio

CAPITULO II OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 3.

El hecho imponible está determinado por la utilización de las instalaciones citadas y de sus servicios accesorios, tal como vestuarios, duchas, guardarropa etc. La obligación de contribuir nacerá desde que se utilicen los servicios mediante la reserva de la cancha de juego, uso de vestuarios, duchas etc.

Artículo 4.

Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que reserven o utilicen las instalaciones.

CAPITULO III CUANTIA DE LAS TASAS

Artículo 5.

Se tomará como base de la presente exacción el conjunto de costes que se derivan de las instalaciones donde se presta el servicio, tanto su mantenimiento como su amortización.



CAPITULO IV TASAS

Artículo 6.

Las tasas a aplicar serán las siguientes:

6.1 USO DEL FRONTÓN

CONCEPTO	€ / HORA
PARTIDOS DE PELOTA:	
1. Sin utilización de alumbrado (residentes)	6,40 €
2. Sin utilización de alumbrado (no residentes)	11,70 €
3. Con utilización de alumbrado (residentes)	11,70 €
4. Con utilización de alumbrado (no residentes)	17,00 €
PARTIDOS DE FÚTBOL-SALA, BALONMANO, ETC.:	
1. Con utilización de alumbrado (residentes)	30,65 €
2. Con utilización de alumbrado (no residentes)	46,40 €
CELEBRACIÓN FESTIVALES, ETC.:	
1. Con utilización de alumbrado	57,10 €
2. Sin utilización de alumbrado	47,20 €

En todos los supuestos antedichos se entenderá que la tarifa es referida a una hora o fracción, Se considera utilización de residentes aquellos supuestos en los que la mitad (o más) de los participantes pertenezcan al municipio.

Una vez solicitado un uso y en el caso de que la persona o grupo solicitante no llegara a utilizarlo deberá comunicarse con una antelación de 24 horas respecto a la hora de comienzo de la actividad. En caso de falta de aviso, se abonará el importe total del alquiler solicitado.

Cuando los usuarios/as sean, al menos el 50% de los participantes, residentes en Etxebarri y menores de 26 años se aplicará a las tarifas arriba señaladas una bonificación del 50%. La aplicación de esta bonificación requerirá el visto bueno del Área Sociocultural.

6.2 USO DEL CAMPO DE FUTBOL

CONCEPTO	€ / PARTIDO
1. Campo reglamentario sin alumbrado (no residentes)	127,35 €
2. Campo reglamentario sin alumbrado (residentes)	53,35 €
3. Campo reglamentario con alumbrado (no residentes)	143,75 €
4. Campo reglamentario con alumbrado (residentes)	72,40 €
Casos en que el alquiler del campo se mantenga para el total de partidos de una temporada deportiva y torneos:	
1. Campo reglamentario sin alumbrado	71,35 €
2. Campo reglamentario con alumbrado	83,35 €
Partidos de fútbol siete (medio campo)	
1. Campo sin alumbrado	35,00 €
2. Campo con alumbrado	38,00 €
3. Torneos fútbol 7 (medio campo/partido) sin alumbrado	33,00 €
4. Torneos fútbol 7 (medio campo/partido) con alumbrado	36,00 €

Se considera utilización de residentes aquellos supuestos en los que la mitad (o más) de los participantes pertenezcan al municipio.

Una vez solicitado un uso y en el caso de que la persona o grupo solicitante no llegara a utilizarlo deberá comunicarse con una antelación de 24 horas respecto a la hora de comienzo de la actividad.



En caso de falta de aviso, se abonará el importe total del alquiler solicitado.
Cuando los usuarios/as sean, al menos el 50% de los participantes, residentes en Etxebarri y menores de 26 años se aplicará a las tarifas arriba señaladas una bonificación del 50%. La aplicación de esta bonificación requerirá el visto bueno del Área Sociocultural.

6.3 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 6.3. USO DEL POLIDEPORTIVO

En todos los casos los importes de tasas y tarifas se considerarán **IVA no incluido**, por lo tanto se aplicará el IVA vigente en cada momento a los importes señalados a continuación.

6.3 USO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

En todos los casos los importes de tasas y tarifas se considerarán **IVA incluido**,

6.3.1 TARIFAS

ENTRADAS / USOS	TARIFA 2020
Entrada infantil - boulder (socio)	2,55 €
Entrada infantil - boulder (N.socio)	4,45 €
Entrada infantil piscina (n. socio)	2,65 €
Entrada adulto boulder, gimn, activ*	4,05 €
Entrada adulto boulder, gimn, activ* (no soc.)	6,00 €
Entrada adulto/a Piscina, pista (n.soc.)	4,45 €
Bono de 10 entradas infantil boulder (socio)	17,45 €
Bono de 10 entradas infantil boulder (n.socio)	36,95 €
Bono de 10 entradas infantil piscina (n.socio)	18,00 €
Bono de 10 entradas adulto boulder, gimn, activ* (socio)	38,30 €
Bono de 10 entradas adulto boulder, gimn, activ* (n.socio)	57,25 €
Bono de 10 entradas adulto/a Piscina, Pista (n. socio)	36,00 €
COMBINADOS DE ENTRADAS	
GIMNASIO + ENTRADA ACTIVIDAD (INCLUIDO BOULDER) ABONADO	6,50 €
GIMNASIO + ENTRADA ACTIVIDAD (INCLUIDO BOULDER) NO ABONADO	9,55 €
PISCINA + ENTRADA PISCINA / PADEL NO ABONADO	7,10 €
ACTIVIDAD / GIMNASIO + ENTRADA PADEL NO ABONADO	8,35 €
PISCINA + GIMNASIO NO ABONADO	8,35 €
COMBINADO ENTRADAS PARA 2 ACTIVIDADES (ABONADO) MISMA PERSONA Y MISMO DIA	7,30 €
COMBINADO ENTRADAS PARA 2 ACTIVIDADES (NO ABONADO) MISMA PERSONA Y MISMO DIA	10,90 €
CUMPLEAÑOS INFANTILES /10 PAX (MONITORADO + ACTIVIDAD INCLUIDO)	55,40 €
ABONOS	
Matricula Abono Familiar	12,10 €
Abono Familiar Trimestral (empadronado)	43,50 €
Abono Familiar Trimestral (n.empadronado)	91,40 €
Abono Familiar Anual (empadronado)	124,25 €
Abono Familiar Anual (n. empadronado)	253,70 €
Matricula Abono Individual	8,50 €



Abono Individual Adulto trimestral empadronado	31,05 €
Abono Individual Adulto trimestral no empadronado	65,40 €
Abono Individual Adulto Anual empadronado	77,65 €
Abono Individual Adulto Anual no empadronado	158,55 €
Abono Infantil Trimestral empadronado	15,55 €
Abono Infantil Trimestral no empadronado	39,25 €
Abono Infantil Anual empadronado	44,50 €
Abono Infantil Anual no empadronado	109,05 €
Jubilados may. 65 años con ing. inf. al sal. minimo emp.Trim	15,55 €
Jubilados may. 65 años con ing. inf. al sal. minimo emp.Anual	46,60 €
Menores de 26 años empadronados anual	45,56 €
Bono de verano familiar con hijos hasta 22 años. No implica condicion de abonado	37,40 €
Bono de verano individual adulto. No implica condicion de abonado	24,30 €
SALA FITNESS	
Gimnasio mens. Abonados	28,80 €
Gimnasio mens. No abonados	42,00 €
Gimnasio trim. Abonados	77,15 €
Gimnasio trim. No abonados	113,65 €
ACTIVIDADES ESPECIALES	
Matricula Actividades para abonados	8,50 €
Matricula actividades para no abonados	23,30 €
Actividades 2 días a la semana mens. abonado	26,20 €
Actividades 2 días a la semana mens.no abonado	38,40 €
Actividades 2 días a la semana trim. abonado	70,45 €
Actividades 2 días a la semana trim. no abonado	103,75 €
Actividades 1 día a la semana men. Abonado	15,70 €
Actividades 1 día a la semana men. No abonado	23,05 €
Actividades 1 día a la semana trim. Abonado	42,30 €
Actividades 1 día a la semana trim. No abonado	62,15 €
ACTIVIDADES MANTENIMIENTO	
Matricula Actividades para abonados	8,50 €
Matricula actividades para no abonados	23,30 €
Actividades 2 días a la semana mens. abonado	31,45 €
Actividades 2 días a la semana mens.no abonado	45,60 €
Actividades 2 días a la semana trim. abonado	83,85 €
Actividades 2 días a la semana trim. no abonado	123,55 €
Actividades 1 día a la semana men. Abonado	18,80 €
Actividades 1 día a la semana men. No abonado	27,35 €
Actividades 1 día a la semana trim. Abonado	50,30 €
Actividades 1 día a la semana trim. No abonado	74,10 €
ACTIVIDADES SALUD	
Matricula Actividades para abonados	8,50 €
Matricula actividades para no abonados	23,30 €
Actividades 2 días a la semana mens. abonado	36,70 €
Actividades 2 días a la semana mens.no abonado	53,95 €
Actividades 2 días a la semana trim. abonado	99,00 €



Actividades 2 días a la semana trim. no abonado	145,75 €
Actividades 1 día a la semana men. Abonado	22,05 €
Actividades 1 día a la semana men. No abonado	32,30 €
Actividades 1 día a la semana trim. Abonado	59,35 €
Actividades 1 día a la semana trim. No abonado	87,50 €
ACTIVIDADES FAMILIA	
Matricula Actividades para abonados	8,50 €
Matricula actividades para no abonados	23,30 €
Actividades concilia 2 días a la semana 30 mts. Mensual abonado	18,35 €
Actividades concilia 2 días a la semana 30 mts. Mensual No abonado	27,00 €
Actividades concilia 2 días a la semana 30 mts. trim abonado	49,50 €
Actividades concilia 2 días a la semana 30 mts. Trim. No abonado	72,85 €
Actividades 1 día a la semana 60 mts. men. Abonado	22,05 €
Actividades 1 día a la semana 60 mts. men. No abonado	32,30 €
Actividades 1 día a la semana 60 mts. trim. Abonado	59,35 €
Actividades 1 día a la semana 60 mts trim. No abonado	87,50 €
NATACION	
Bebes 4/36 meses,Fami.(3 años) y cursos 4/5 años Abon.trim.	68,90 €
Bebes 4/36 meses,Fami.(3 años) y cursos 4/5 años n.abon.trim.	112,85 €
Cursillo inf. 1 ses/semana abo.trim.	39,50 €
Cursillo inf. 1 ses/semana no abo. Trim.	71,00 €
Cursillos 6/14 años y adultos abon. Trim	60,30 €
Cursillos 6/14 años y adultos no abon. Trim.	109,15 €
Cursillo 6/14 años y adultos 1 ses/semanal abon. Trim	36,15 €
Cursillo 6/14 años y adultos 1 ses/semanal no abon. Trim.	65,50 €
Natación verano adulto mens. Abon.	60,90 €
Natación verano adulto mens. No abon.	106,65 €
Natación verano infantil mens. Abon.	57,30 €
Natación verano infantil mens. no abon.	97,90 €
Matricula diversidad funcional (2 dias semana) abonados	8,50 €
Matricula diversidad funcional (2 dias semana) no abonados	23,30 €
Natacion diversidad funcional (2 dias semana) mensual abonado	26,20 €
Natacion diversidad funcional (2 dias semana) mensual no abonado	38,40 €
Natacion diversidad funcional (2 dias semana) trimestral abonado	70,45 €
Natacion diversidad funcional (2 dias semana) trimestral no abonado	103,75 €
Matricula programa matronatacion abonado	8,50 €
Matricula programa matronatacion no abonado	23,30 €
Matronatación mens. Abo.	32,85 €
Matronatación mens. No abo.	43,90 €
Matronatación trim. Abo	73,15 €
Matronatación trim. No abo.	112,85 €
BOULDER	
Boulder mens. Abo	13,10 €
Boulder mens. No abo	26,95 €
Boulder trim. Abo	30,60 €



Boulder trim. No Abo	62,95 €
OTRAS ACTIVIDADES	
Sesion Solarium Abo.	3,65 €
Sesión Solarium No abo.	5,70 €
Bono Solarium Abo.	30,55 €
Bono Solarim No abo.	46,25 €
Sesion Sauna Abo.	2,50 €
Sesion Sauna No abo.	4,45 €
Bono Sauna Abo.	18,30 €
Bono Sauna No Abo	37,75 €
Alquiler calle piscina por hora	18,20 €
Reserva pista sin luz	15,15 €
Reserva pista con luz	18,70 €
Reserva 1/2 pista sin luz	7,60 €
Reserva 1/2 pista con luz	10,20 €
Reserva pista exterior	7,60 €
Reserva pista tenis sin luz	5,20 €
Reserva pista tenis con luz	7,60 €
Reserva pista padel sin luz	5,20 €
Reserva pista padel con luz	6,25 €
Alquiler material deportivo	1,35 €
Alquiler sala actividades (por hora)	42,00 €
Actos deportivos o no deportivos de carácter especial. Jornada completa (excepto los programados por el Ayuntamiento)	376,40 €
Actos deportivos o no deportivos de carácter especial. Media Jornada (excepto los programados por el Ayuntamiento)	188,20 €
Devolución de recibos	2,20 €
Duplicado de carnet	3,65 €
Secadores	0,20 €
TARIFA PLANA	
Tarifa Plana mens. Abo	52,35 €
Tarifa Plana mens. No abo.	70,20 €
Tarifa Plana trim. Abo	125,75 €
Tarifa Plana trim. No abo	168,40 €
Tarifa Plana anual Abo	440,15 €
Tarifa Plana anual No Abo	589,40 €
Tarifa Plana familiar anual Abonado (minimo 2 tarifas planas)	377,30 €
PACK SERVICIOS	
pack servicios mensual empadronado	47,15 €
pack servicios mensual no empadronado	55,35 €
pack servicios trimetral empadronado	125,75 €
pack servicios trimestral no empadronado	149,80 €
pack servicios anual empadronado	440,15 €
pack servicios anual no empadronado	565,95 €
CUOTA FEDERADO	
CUOTA ANUAL DEPORTISTA FEDERADO	26,40 €



SESION PERSONAL TRAINER (PT)	
Sesión Individual	34,80 €
Sesión para 2 personas	42,00 €
Sesión para 3 personas	50,40 €
Sesión gimnasio horas altas	17,10 €
Sesión gimnasio horas bajas	23,20 €
Sesión gimnasio no abonados	34,80 €
TIENDA	
Gorro de Latex	2,60 €
Gorro de Silicona	5,15 €
Pinzas	3,75 €
Calcetines de Latex	3,75 €
Gafas	8,85 €
Taponos	3,75 €
PACK EMPRESAS ETXEBARRI	
Pack Empresas Etxebarri	107,95 €
ESCUELAS DEPORTIVAS	
Clase 2 horas / semana abonados	70,45 €
Clase 2 horas / semana No abonados	103,65 €
Clase 3 horas / semana abonados	75,70 €
Clase 3 horas / semana No abonados	111,55 €
Clase 4 horas / semana abonados	81,50 €
Clase 4 horas / semana No abonados	120,10 €
Clase 5 horas / semana abonados	87,35 €
Clase 5 horas / semana No abonados	128,35 €
Clase 6 horas /semana abonados	100,30 €
Clase 6 horas / semana No abonados	141,30 €
FISIOTERAPIA	
MASAJE PARCIAL ABONADO	20,80 €
MASAJE PARCIAL NO ABONADO	26,00 €
MASAJE COMPLETO ABONADO	31,20 €
MASAJE COMPLETO NO ABONADO	36,40 €
SESION REHABILITACION ABONADO	31,20 €
SESION REHABILITACION NO ABONADO	36,40 €
TARIFA ESPECIAL CLUBES	15,60 €
BONO 5 SESIONES (COMPLETO / REHABILITACION) abonado	129,90 €
BONO 5 SESIONES (COMPLETO / REHABILITACION)no abonado	155,90 €
BONO 10 SESIONES (COMPLETO / REHABILITACION) abonado	239,05 €
BONO 10 SESIONES (COMPLETO / REHABILITACION) no abonado	285,85 €
BONO 10 SESIONES (PARCIAL) abonado	181,90 €
BONO 10 SESIONES (PARCIAL) no abonado	233,85 €



6.3.2. REGIMEN DE BONIFICACIONES

A continuación se describen Bonificaciones de diversos colectivos. Dichas Bonificaciones no serán acumulables.

6.3.2.1 Régimen de Bonificación de Tasas a mayores de 65 años con ingresos inferiores al salario mínimo.

Se establece la aplicación de la tarifa indicada en el cuadro una bonificación a las personas Mayores de 65 años cuyos ingresos sean inferiores al Salario mínimo.

Procedimiento:

Para solicitar y tramitar dichas bonificaciones, a partir del 1 de enero de 2020, se deberá de rellenar una solicitud en las oficinas del área sociocultural (Edificio CIME 2ª planta de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes) y aportar la siguiente documentación:

- DNI.
- Certificado de los Ingresos de la persona solicitante y su cónyuge (en los casos que proceda).

Tras la solicitud, en un plazo de 1 semana, se comunicará al polideportivo la bonificación a aplicar (en los casos que proceda) y a continuación se dará respuesta a las y los solicitantes. Hasta que la persona solicitante no haya recibido comunicación por parte del Área Sociocultural, no podrá acceder al servicio de manera bonificada.

6.3.2.2. Régimen de Bonificación de Tasas a Familias numerosas empadronadas (aplicable a todas las tipologías de familias con carnet de Familia numerosa):

Se establece la aplicación de una bonificación del 15 % (no acumulable con otras bonificaciones) para **todas** las Familias numerosas.

Igualmente, se establece la aplicación de una bonificación del 50% en **rentas familiares estandarizadas** con ingresos anuales (brutos) de 12.000 € (según renta estandarizada). Asimismo, se establece la aplicación de una bonificación del 33% en rentas familiares estandarizadas con ingresos anuales (brutos) entre 12.001 € Y 13.200 € (según renta estandarizada) Se aplicará la tabla de baremación según lo estipulado en el Decreto 154/2012, de 24 de julio, sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia, el cual tiene como objeto regular el sistema de estandarización de la renta familiar.

De conformidad con el art.3, del citado decreto, se tienen en cuenta **3 criterios** al realizar el **cálculo de la renta familiar estandarizada** (número de personas que componen la unidad familiar; nivel de la renta familiar y el coeficiente de equivalencia correspondiente a la unidad familiar).

Renta estandarizada	<12.000€	Entre 12.001 € y 13.200 €.
%Bonificación	50%	33%

Esta bonificación es aplicable a las tasas establecidas en: Abonos



Además, se establece la aplicación de una bonificación igual a la del abono, en una actividad a los/as hijos/as menores de **edad** pertenecientes a Familias Numerosas. La bonificación aplicable a la Actividad será igual a la aplicada en el Abono, es decir, 15%, 33% o 50%. (Por ejemplo: a la Bonificación del 15 % en Abono, le corresponde la aplicación del 15 % en Actividad. Y así sucesivamente).

Procedimiento:

Para solicitar y tramitar dichas bonificaciones, a partir del 1 de enero de 2020, se deberá de rellenar una solicitud en las oficinas del área sociocultural (Edificio CIME 2ª planta de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes) y aportar la siguiente documentación:

- Carnet de familia numerosa. (solo la primera vez que se solicita).
- Última declaración de renta de la unidad familiar.

Quienes estén exentos de realizar la declaración de la renta, deberán de facilitar el documento correspondiente que así lo acredite desde la Hacienda Foral vizcaína.

Tras la solicitud, en un plazo de 1 una semana, se comunicará al polideportivo la bonificación a aplicar (en los casos que proceda) y a continuación se dará respuesta a las y los solicitantes. Hasta que la persona solicitante no haya recibido comunicación por parte del Área Sociocultural, no podrá acceder al servicio de manera bonificada. Una vez realizada la solicitud en 2020, las familias numerosas no deberán acreditar de nuevo su condición de familia numerosa.

Para acceder a las Bonificaciones del 33 % y 50 % será necesario aportar la última declaración de la renta en las oficinas del área sociocultural (Edificio CIME 2ª planta de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes)

6.3.2.3 Régimen de bonificaciones para Núcleos de familias monoparentales empadronadas.

Se consideran núcleos familiares monoparentales susceptibles de bonificación los siguientes:

- Núcleo formado por un progenitor (madre o padre) con uno o varios hijos a su cargo, como consecuencia de una separación.
- Núcleo formado por un progenitor (madre o padre) con uno o varios hijos a su cargo, como consecuencia de la defunción del cónyuge.
- Núcleo formado por un progenitor (madre o padre) con uno o varios hijos a su cargo, como consecuencia de una decisión personal: ser padre o madre sin cónyuge.

Se establece la aplicación de una bonificación del 50% en **rentas familiares estandarizadas** con ingresos anuales (brutos) de 12.000 € (según renta estandarizada). Asimismo, se establece la aplicación de una bonificación del 33% en rentas familiares estandarizadas con ingresos anuales (brutos) entre 12.001 € Y 13.200 € (según renta estandarizada) Se aplicará la tabla de baremación según lo estipulado en el Decreto 154/2012, de 24 de julio, sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia, el cual tiene como objeto regular el sistema de estandarización de la renta familiar.



De conformidad con el art.3, del citado decreto, se tienen en cuenta **3 criterios** al realizar el **cálculo de la renta familiar estandarizada** (número de personas que componen la unidad familiar; nivel de la renta familiar y el coeficiente de equivalencia correspondiente a la unidad familiar).

Renta estandarizada	<12.000€	Entre 12.001 € Y 13.200 €.
%Bonificación	50%	33%

Esta bonificación es aplicable a las tasas establecidas en: Abonos.

Además, se establece la aplicación de una bonificación igual a la del abono en una actividad a los/as hijos/as menores de **edad** pertenecientes a Núcleos Familiares Monoparentales. La bonificación aplicable a la Actividad será igual a la aplicada en el Abono, es decir, 33% o 50%. (Por ejemplo: a la Bonificación del 33 % en Abono, le corresponde la aplicación del 33 % en Actividad. Y así sucesivamente).

Procedimiento:

Para solicitar y tramitar dichas bonificaciones, a partir del 1 de enero de 2020, se deberá de rellenar una solicitud en las oficinas del área sociocultural (Edificio CIME 2ª planta de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes) y aportar la siguiente Documentación:

- Núcleo formado por un progenitor (madre o padre) con uno o varios hijos a su cargo, como consecuencia de una separación:
 - o Sentencia o acuerdo que acredite la monoparentalidad.
 - o Libro de Familia.
 - o Última declaración de renta de la persona solicitante.
- Núcleo formado por un progenitor (madre o padre) con uno o varios hijos a su cargo, como consecuencia de la defunción del cónyuge.
 - o Libro de Familia.
 - o Última declaración de renta de la persona solicitante.
- Núcleo formado por un progenitor (madre o padre) con uno o varios hijos a su cargo, como consecuencia de una decisión personal: ser padre o madre sin cónyuge.
 - o Libro de Familia.
 - o Última declaración de renta de la persona solicitante.

*Quienes estén exentos de realizar la declaración de la renta, deberán de facilitar el documento correspondiente que así lo acredite desde la Hacienda Foral vizcaína.

Tras la solicitud, en un plazo de 1 una semana, se comunicará al polideportivo la bonificación a aplicar (en los casos que proceda) y a continuación se dará respuesta a las y



los solicitantes. Hasta que la persona solicitante no haya recibido comunicación por parte del Área Sociocultural, no podrá acceder al servicio de manera bonificada.

6.3.2.4. Régimen de bonificaciones para familias perceptoras de RGI y/o AES.

Se establece la aplicación de una bonificación del 50% a aquellas familias que sean perceptoras de Renta de Garantía de Ingresos y/o Ayudas de Emergencia Social. Para poder acceder a esta bonificación deberán percibir al menos una de las ayudas. Todos los casos deberán ser informados y comprobados previamente por los Servicios Sociales de Base Municipales.

Esta bonificación es aplicable a las tasas establecidas en: Abonos.

Además, se establece la posibilidad de participar gratuitamente en 1 actividad a las/os hijas/os menores de edad de familias perceptoras de RGI y/o AES.

Procedimiento:

Para solicitar y tramitar tanto dichas bonificaciones, a partir del 1 de enero de 2020, se deberá de rellenar una solicitud en las oficinas del área sociocultural (Edificio CIME 2ª planta de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes) indicando la situación de percepción de RGI o AES.

Tras la solicitud, en un plazo de 1 una semana, se comunicará al polideportivo la bonificación a aplicar (en los casos que proceda) y a continuación se dará respuesta a las y los solicitantes. Hasta que la persona solicitante no haya recibido comunicación por parte del Área Sociocultural, no podrá acceder al servicio de manera bonificada.

6.3.2.5 Régimen de bonificaciones para familias empadronadas con miembros en desempleo

Se establece la aplicación de una bonificación del 50% en **rentas familiares estandarizadas** con ingresos anuales (brutos) de 12.000 € (según renta estandarizada). Asimismo, se establece la aplicación de una bonificación del 33% en rentas familiares estandarizadas con ingresos anuales (brutos) entre 12.001 € Y 13.200 € (según renta estandarizada) Se aplicará la tabla de baremación según lo estipulado en el Decreto 154/2012, de 24 de julio, sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia, el cual tiene como objeto regular el sistema de estandarización de la renta familiar.

De conformidad con el art.3, del citado decreto, se tienen en cuenta **3 criterios** al realizar el **cálculo de la renta familiar estandarizada** (número de personas que componen la unidad familiar; nivel de la renta familiar y el coeficiente de equivalencia correspondiente a la unidad familiar).

Renta estandarizada	<12.000€	Entre 12.001 € Y 13.200 €.
%Bonificación	50%	33%

Esta bonificación es aplicable a las tasas establecidas en: Abonos.

Procedimiento:

Para solicitar y tramitar dichas bonificaciones, a partir del 1 de enero de 2020, se deberá de rellenar



una solicitud en las oficinas del área sociocultural (Edificio CIME 2ª planta de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes) y aportar la siguiente Documentación:

- Documento que acredite la situación de Desempleo (en caso de que la situación de Desempleo varíe, se deberá informar en el Área Sociocultural).
- Libro de Familia.
- Última declaración de renta de la unidad familiar.

*Quienes estén exentos de realizar la declaración de la renta, deberán de facilitar el documento correspondiente que así lo acredite desde la Hacienda Foral vizcaína.

Tras la solicitud, en un plazo de 1 una semana, se comunicará al polideportivo la bonificación a aplicar (en los casos que proceda) y a continuación se dará respuesta a las y los solicitantes. Hasta que la persona solicitante no haya recibido comunicación por parte del Área Sociocultural, no podrá acceder al servicio de manera bonificada.

6.3.2.6 Régimen de bonificaciones para personas con Movilidad reducida

A aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tales las incluidas en alguna de las situaciones descritas en las letras A, B o C del baremo que figura como Anexo III del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración o calificación del grado de discapacidad o que obtengan 7 o más puntos en las letras D, E, F, G o H del citado baremo, se establecerá la aplicación de una bonificación del 50% en **rentas familiares estandarizadas** con ingresos anuales (brutos) de 12.000 € (según renta estandarizada). Asimismo, se establece la aplicación de una bonificación del 33% en rentas familiares estandarizadas con ingresos anuales (brutos) entre 12.001 € Y 13.200 € (según renta estandarizada) Se aplicará la tabla de baremación según lo estipulado en el Decreto 154/2012, de 24 de julio, sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia, el cual tiene como objeto regular el sistema de estandarización de la renta familiar.

De conformidad con el art.3, del citado decreto, se tienen en cuenta **3 criterios** al realizar el **cálculo de la renta familiar estandarizada** (número de personas que componen la unidad familiar; nivel de la renta familiar y el coeficiente de equivalencia correspondiente a la unidad familiar).

Renta estandarizada	<12.000€	Entre 12.001 € Y 13.200 €.
%Bonificación	50%	33%

Esta bonificación es aplicable a las tasas establecidas en: Abonos.

Procedimiento:

Para solicitar y tramitar dichas bonificaciones, a partir del 1 de enero de 2020, se deberá de rellenar una solicitud en las oficinas del área sociocultural (Edificio CIME 2ª planta de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes) y aportar la siguiente Documentación:



- Documento Acreditativo de la Discapacidad expedido por la Diputación Foral de Bizkaia.
- Última declaración de renta de la unidad familiar.

*Quienes estén exentos de realizar la declaración de la renta, deberán de facilitar el documento correspondiente que así lo acredite desde la Hacienda Foral vizcaína.

Tras la solicitud, en un plazo de 1 una semana, se comunicará al polideportivo la bonificación a aplicar (en los casos que proceda) y a continuación se dará respuesta a las y los solicitantes. Hasta que la persona solicitante no haya recibido comunicación por parte del Área Sociocultural, no podrá acceder al servicio de manera bonificada.

6.4 Cuota administrativa

No se pagará cuota administrativa por el uso del gimnasio.

Se pagará una única cuota administrativa (Se volverá a pagar la segunda cuota en el supuesto que transcurran 2 años sin realizar ninguna actividad en el polideportivo).

6.5 Uso de pistas deportivas en centros escolares.

Uso de las pistas deportivas en los centros CEP Kukullaga e IES Etxebarri con la siguiente tarifa:

- Alquilar la pista 1 hora residentes: 10 €
- Alquilar la pista 1 hora No residentes: 15 €
- “Se considera utilización de residentes aquellos supuestos en los que la mitad (o más) de los participantes pertenezcan al municipio”.
- “Una vez solicitado un uso y en el caso de que la persona o grupo solicitante no llegaran a utilizarlo deberá de comunicarse con un antelación de 24 horas con respecto a la hora de comienzo de la actividad. En caso de falta de aviso, se abonará el importe total del alquiler solicitado.”

CAPITULO V NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.

La tasa se considera devengada simultáneamente a la utilización de las instalaciones deportivas, debiendo satisfacerse al final de la misma no obstante, podrá exigirse depósito previo, discrecionalmente, a los que deseen utilizar dichas instalaciones.

Artículo 8.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y Norma Foral General Tributaria de Bizkaia.



UDALA
AYUNTAMIENTO

Artekaritza
Intervención

14-ORD-TASAS UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS
CON MODIFICACIONES

14

ORDENANTZA
ORDENANZA

Artículo 9.

La presente Ordenanza es independiente del Reglamento para la utilización de las diversas instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2020 y será de aplicación a partir de entonces, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.